

Sesión del 22 de Mayo de 1884
 asistieron los Jefe Jefe. Vicepresidente, Acosta, Riba
 Herrera, Laga, Dobas, Enríquez, Corral, Salgado,
 Salazar (Luis A.), Andrade y Jilaca, Campesano,
 Ponce, Boga (Luis H.), Varela, Echeverría, Ponce
 de (B.), Montalvo (A.), Montalvo (J. F.), Alberto
 Ferrer, Cordeiro, Villaverde, Corral, Meliselli,
 Mena, Corral, Trujillo, Ayud, Alvarado, Cas-
 tes, Chaves, Saguro, Dávalos, Montemilla, Cu-
 calón, Mateus, Cárdenas, Alfaro, Andrade,
 Marín, Mena, Boga (Donato M.), Martínez
 Pallares, Vargas Torres y el impasible Secre-
 tarío Diputado.

No se dio razón del acta de la sesión anterior
 porque si última para expresar el Secretario un con-
 gado de redactarla. Pasaron a la orden del día, y
 leyeron las siguientes peticiones del Ministerio de lo
 Interior, que remite las divisiones de las máquinas
 e instrumentos al que hace referencia la solicitud
 que, en 27 del mes próximo pasado, hizo el Sr.
 Juan Jorge Chambers, agente de la Compañía
 de Eléctricas; pasó a la misma Comisión en su
 poder a hallar los antecedentes.

Otra del mismo Ministerio, que adjunta la ley
 de aranceles judiciales, aprobada por la Legislatura
 de 1880 y que no ha sido sancionada por el Go-
 bierno de esa época; pasó a la Comisión de Lega-
 lación; y otra del Tesoro fiscal de Guaymas, que
 consulta si en el abono de dietas a los Jefe Jefe Diputado
 se han de incluir las dietas percibidas. Respecto a este último
 se ordenó contestar en sentido afirmativo, porque los
 Jefe Jefe Diputado perciben sus dietas sólo al fallar
 sin conocimiento de la Presidencia.

Pasaron a la Comisión de Peticiones las siguien-
 tes solicitudes de Melchor Trujillo y Pineda,
 he abono de sus pleos que ha pagado a los mi-

titulares de escuelas de las parroquias de la provin-
cia del Chimborazo; y las de Santiago French,
que reclama el pago de los daños y perjuicios que
le causó el Director Nuntomilla; con la excep-
ción del paper "El Marsabí".

También se leyeron las solicitudes de la Superin-
tendencia del Colegio de las S. S. Ciencias establecido
en esta Capital, para que se le den 2,000 pesos para
la refacción del edificio; y las solicitudes de
varias personas de la ciudad de Loja para que se adu-
dique al Hospital de esa ciudad una finca que
ha dividido el Sr. Francisco Obispo, por la
suma que adeuda en razón de reemplazo de
sueldos: pasó la primera a la Comisión de
Instrucción Pública, y la segunda a una
comisión compuesta de los S. S. Piquera, Baer-
dros y Ojeda.

Se leyó en consideración de la Asamblea
la propuesta en la sesión precedente por el Sr.
Palacio (Luis et.) para adicionar en la parte
correspondiente a la ley orgánica del Poder
Judicial, el Sr. Córdova manifestó que no ha-
bía razón para limitar la gracia sólo a
los españoles que se hayan recibido de aboga-
dos en las repúblicas hispano-americanas, y
que debía hacerse extensiva aun a los que hu-
bieran obtenido el título de abogado en España
o Francia, donde se estudia con mucho prove-
cho. El Sr. autor de la proposición aceptó la
indicación; y el Sr. Dip. Formación se hará
cargo de ninguna al Sr. Córdova; para que lo haga
se necesitan hacer pruebas de la competencia
del que se hubiera recibido de abogado en país
extranjero; y para esto, deberá sujetarse al examen
de juramentación, como se sujetó a la que ha
en sus estudios en nuestros colegios y universidades;

y con tanta mayor razón debe supeditarse a esta prueba, cuanto que, según la moción, aun se quiere que aquellos puedan, no más que la presentación de sus títulos, optar a la defensa judicial de la República. Si los que han estudiado en el extranjero, lo han hecho con provecho, es tendente a comunicarse en presentarse al examen.

En el Sr. Salazar (Luz et.) y Filice sostuvieron la moción, fundándose en que solo el título obtenido en cualquiera de las naciones extranjeras era suficiente de la idoneidad del ecuatoriano que, volviendo a su patria, quiera ejercer su profesión, y el Sr. Alvarado dijo: "En Colombia el profes se divide en dos clases, la de abogado y la de juristaconsultor. Los primeros adquieren el título de tales después de haber estudiado únicamente el derecho civil o privado, pero saber si, por la moción, podrán ser consideradas como abogados ecuatorianos los que solo con el estudio del derecho civil lo son en Colombia.

Como no se contestaron a estas observaciones se cerró el debate y fué aprobada la proposición.

Al iniciar la discusión del art. 71 de la ley orgánica del Poder Judicial, cuya reconsideración ha sido en tiempo oportuno el Sr. Enríquez, presentó este Sr. Diputado una nueva redacción del art. 71, corregida en estos términos: "La Corte Suprema y las Superiores de Quito y Guayaquil, tendrán dos Secretarios, uno para cada sala; un oficial mayor, un archivero amanuense, y dos porteros amanuenses. Las demás Cortes tendrán uno Secretario, un oficial mayor, un archivero amanuense y un portero amanuense."

"Por el plebiscito de que habla este art. se podrá libre nombramiento y revocación del Tribunal; y los Secretarios que fueren nombrados para la 1.ª sala en la Corte Suprema y las Superiores de Quito,

Quaraguil, lo sean de los respectivos tribunales
cuando se reúnan las salas".

Aceptada esta redacción por los autores del
proyecto y por la H. Asamblea, que aprobada.

Luego se aprobó el art.º 64, y reconsiderado el
caso 1.º del art.º 91, a solicitud del H. Quedó
(J. R.), se aprobó la primera parte y se re-
gió la segunda. Instónces el H. Andrade Ma-
rín, con apoyo del H. Enriquez, propuso:

"Que a la parte aprobada del art.º que aca-
ba de citarse, se añada lo siguiente: Con arreglo
a lo dispuesto en el número 2.º del art.º 93
de esta ley".

Aprobada la moción, el artículo quedó en estos
términos: "Llevar al despacho del respectivo juez
las solicitudes y recursos con arreglo a lo dispuesto
en el número 2.º del art.º 93 de esta ley".

Concedida al H. Cora la reconsideración
del número 4.º del art.º 69 de la misma
ley orgánica, y aceptada la indicación que

Chirif se aprobó el inciso con la modificación
hecha a su primera parte, en estos términos:

"Visitar cada año, en toda la provincia, recibien-
do por visitas la cantidad señalada en la ley
de aranceles, los archivos de los escribanos P.º;
quedando, en lo demás, el inciso aprobado como
está en el proyecto original".

Petición del H. Enriquez se leyó el art.º
79 y se aprobó, y entonces dijo: "No me parece
conveniente que cuando falte o esté impedido
el Secretario Relator de una de las salas de la
Corte Suprema o de las Superiores de Quito y Qua-
raguil, nombre la respectiva sala un abogado;
cuando la falta del Secretario podría ser reempla-
zada por el de la otra sala, tanto para facilitar
el despacho de los procesos, como para ahorrar

gustos de los litigantes.

Así, pues, sería bien que al artículo que al de leerse se agregara otra en estas términos: "Cortes Suprema y en las Cortes Superiores de Quinto y Guayaquil, por falta o impedimento de uno de los Secretarios, se subrogará el otro solo en caso de falta o impedimento de ambos Secretarios, se observará lo dispuesto en el art.º anterior".

El Sr. Boyal (M. A.): La indicación del Sr. Enriquez implica una reconsideración, el art.º 79 ya aprobado. Además, es inconveniente porque, lejos de facilitar el despacho, lo entorpece con perjuicio público. Puede el Secretario la una sala estar ocupado en la relación de un proceso, y entonces no podría ser llamado por la otra sala, lo que, mientras permanece la relación, suspenderá un despacho, por que la ley le impide nombrar un Secretario ad hoc. Así, pues, si el Sr. Enriquez solicita tal reconsideración, debe negársele.

El Sr. Enriquez: No hay razón para que se niegue la reconsideración. En otras épocas se ha usado lo mismo que se ha indicado, y la administración de justicia no ha sufrido ningún retardo. Si se teme que haya retardo en la administración de justicia, llamando al otro Secretario para todo caso aunque él no faltara, no difiere ni proposición en el sentido de que solo se le llame en los casos ocasionales de impedimento, afin de que no se pierda tiempo nombrando Secretarios con mucha frecuencia en cada causa.

El Sr. Salazar (Luz A.): Escrito que ya en otra ocasión se ha practicado lo que indica el Sr. Enriquez, pero en las faltas

ocasionales de un Secretario. Ahora bien, si se
aceptara el artículo que quiere agregar el Sr.
Enríquez, haríamos un mal a la admi-
nistración de justicia, porque supongamos que
el Secretario de una de las salas, por enfer-
medad o licencia, que se le concede, falte al
despacho quince o treinta días; entonces, al
ser llamado el Secretario de la otra sala, la
otra quedaría sin él, y, por consiguiente,
paralizado el despacho, porque es imposible
que un solo Secretario, y a un mismo tiempo,
puediera atender al despacho de ambas
salas.

Consultada la Sr. Asamblea, se regó la
reconsideración.

Después el Sr. Andrés Marín, como
pago de la Sr. Sr. Enríquez y Lara, pro-
puso lo siguiente: "Que en el lugar corres-
pondiente, se agregara la oficina de los escri-
banos, el de llevar un libro en que cons-
ten las prohibiciones relativas a la enajena-
ción de bienes raíces, y más interdicciones
judiciales". Fue aprobada esta proposición sin
debate.

El Sr. Cárdenas recordó que en la 2ª discusión de
la ley orgánica del Poder Judicial, hizo la in-
dicación de que quedara abierta el trape especial
de la ley, lo que debía hacerse en una
disposición legal.

El Sr. Bago (Luis F.): La ley la han
usado los Opositores de las Cortes, porque
así lo dispone las leyes anteriores del Poder
Judicial y el Código de Enjuiciamiento ci-
vil, que aun rigen; y como el art.º final de la
ley que hemos aprobado, deja vigente esas leyes
en la parte que no se opongan a la ley

aprobada, pidió la reconsideración del artículo final, para redactarlo de tal manera que por él quedaran derogadas todas las leyes orgánicas del Poder Judicial, e incluida, por lo mismo, en un artículo general, la abolición de la tasa Consultada la H. Cámara, accedió a la reconsideración; y entonces el H. propinamente, con apoyo del H. Cultural (Luz Ob.), hizo la siguiente moción, que fue aprobada: "Que el artículo final diga: 'Quedan derogadas todas las leyes orgánicas del Poder Judicial, que no se opongan a la presente, y el Código de Enjuiciamientos civiles en la parte que organiza dicho poder'."

Para aprobar la proposición precedente, la H. Asamblea manifestó que en ella no se comprendían las leyes especiales de procedimientos mercantiles y criminales; pidiendo que estas serían reformadas i derogadas por leyes especiales.

Terminado este asunto, se mandó pasar el proyecto a la Comisión de Redacción.

Pasó a tercera discusión el proyecto sobre patronato de el Gobierno del Ecuador.

Puesto en tercer debate el decreto que vota 16,000 pesos para la composición de camino que va de Chuquiaguay a Babahoy; se aprobó el art. 1º, y el 2º fue reemplazado por la siguiente moción del H. Consejo, con apoyo de los H. H. Presidente, Vaqueres Dávila y Estrada de Obarín:

"El Poder Ejecutivo mandará comenzar de preferencia los trabajos antedichos."

Se aprobó la redacción del decreto que reglamenta el sistema monetario del país; y se mandó pasar al Poder Ejecutivo para la sanción constitucional.

Puesto a tercer debate el decreto que concede

aí don Segundo Hernández Salvador la prórroga
de dos años para la entrega del teatro nacional, se
aprobó el artº 1º, y respecto al 2º, el Sr. Corral
dijo que no encontraba el fundamento que tienen la
Comisiones para condonar la multa en que, según
el contrato, había incurrido el empresario, y comba-
tó el artículo.

El Sr. Corral Salvador: El fundamento para
la condonación de la multa está en la distinción
que se debe hacer entre el hombre político y el em-
presario; el Sr. Salvador, como político ha sido per-
seguido y castigado, y como empresario no
ha podido concluir la obra, por que no le ha sido
posible vencer las dificultades que se le han presen-
tado, sin embargo de que en la construcción ha gastado
de mucho más de lo que recibió del Gobierno,
y no sería justo exigir el cumplimiento de la
cláusula penal, constándonos, como nos consta,
que el empresario no ha tenido culpa en el retardo.

El Sr. Muñoz: Tengo dificultades para apro-
bar el artículo, porque si se concede la prórroga,
se debe exigir la multa, ya que la amplia-
ción del plazo no da derecho a exigir la pena espi-
culada por la ley. Además el empresario
no ha solicitado la condonación, sino única-
mente la prórroga, y como si conceder más de
lo que se ha pedido. No está, pues, por el
artº.

El Sr. Flores: Yo estoy por la aprobación del
artº, porque creo lo que los cálculos de los em-
presarios fallan por la imprevisión de los arte-
janos; y porque, sin embargo de esto, el Sr. Sal-
vador ha trabajado ya mucho construyendo una
obra que no dejará descontenta a la ciudad
de Quito.

El Sr. Ribadeneira: No estoy por el artículo,

lo; no porque me, ponga ni la gracia que se quisiera conceder, sino porque no puede exigirse el cumplimiento de la cláusula penal, al mismo tiempo que se proroga el plazo para el cumplimiento de la obligación principal. Déjese en el contrato la cláusula penal, tal como está, para que el Gobierno pueda exigir su cumplimiento, sin que se conceda la prórroga, el empresario no entrega, con el uso del teatro.

El Sr. Baza (Luis F.) encontrando justas las observaciones del Sr. Ciudadanero, hizo con el apoyo de los Srs. Olvear, Andrade, Martínez y Bandera, la siguiente moción: "Dee el art. 2º que se discute diga: Si vencidos los dos años de que habla el artículo anterior, el empresario no entregare concluido el teatro, habra derecho para exigirse la multa estipulada en el sobre dicho contrato."

Puesta á discusión el Sr. Corral hizo notar que á la proposición le faltaba la aclaratoria de que la multa no es exigible sin perjuicio de la obligación principal.

El Sr. Baza (Luis F.). El artículo no demora el contrato, éste queda subsistente y tendrá su efecto, no obstante el uso de la multa.

Cerrado el debate, fué negada la moción, igualmente que el art. 2º, así como fueron los artículos 3º y 4º, después que acerca de este último, manifestó el Sr. Baza (Luis F.) que

la estación y la Municipalidad de Quito eran condóminos del teatro, porque para la construcción de la obra, la Municipalidad de San Salvador la suma de \$2,000 y para, y que teniendo acción en él por esta cantidad, era preciso dejar á salvo los derechos del Municipio.

Seguó el Sr. Presidente, después de su acento, dijo:

La hemos concedido al Sr. Salvador una gracia en la próroga, pero debemos también estar bien asegurados los derechos del Fisco.

No contó en apreciaciones personales respecto al empresario, pero sí es cierto que los dictadores se hacen la vida de su Abogado, prometedores y juegan con los mismos hacer dudar de estas concesiones y eludir el cumplimiento de sus compromisos. Para que esto no suceda, y para que el Gobierno pueda vigilar la labor del teatro, debe exigirse al empresario que mensualmente y por quincenas de cuenta de la labor ejecutada, y autorizar al Gobierno para que le imponga una multa por el día o días que deje de trabajar. De otro modo le será fácil al empresario hacer ilusoria la concesión, y vencida la próroga, conseguirá otra, abusando de la lenidad de los eventuales y de la generosidad con que se les ha tratado a los sostenedores de la Dictadura.

Fundado en este razonamiento, hizo, con apoyo del Sr. Morcisa, la siguiente proposición: "Que al art. 1º del proyecto se añada este inciso: El empresario está también obligado, para adquirir goce de la próroga, a elevar trimestralmente al Ministerio del Interior una razón circunstanciada de los trabajos ejecutados durante el respectivo trimestre, con el visto bueno del Gobernador de la provincia; todo a fin de que el Gobierno quede cerciorado de que se trabaja en realidad, como es debido".

Fuista en discusión, el Sr. Muñoz dijo: Hay un vacío en la moción, pues no se expresa que los trabajos ejecutados serán a satisfacción del Ministerio. En consecuencia, y con apoyo del Sr. Chaves, elevó a moción su dictamen, y continuando la discusión sobre una y otra proposición.

3
ción, las combatieron los Jc. Jc. Bofa (Abel M.),
Cevallos Salvador, Bofa (Juan J.), Carral, Car-
denas, Andrade, Marín y Trujillo, fundándose
en que era ilusoria la medida, porque, no debían
mirarse la cantidad de trabajo que se había
ejecutado en el trimestre, era muy fácil eludir la
responsabilidad, sin más que presentar un cuadro
en el que conste haber colocado uno que otro ladrillo
durante el trimestre.

Los Jc. Jc. Presidentes, Marín y Ponce, sostuvie-
ron la moción, por considerarla conveniente para
obligar al empresario a entregar la obra a la
terminación de la prórroga.

Cerrado el debate, fueron negadas la moción prin-
cipal y la adicional del Jc. O. Muñoz, y se ordenó
que pase el decreto a la Comisión de Redacción.

Con lo que, y por ser muy avanzada la hora,
se levantó la sesión. — Comendados a la, sus, n. — Entre
rangones. — actividad, cumplimiento, sus, art.

El Vicepresidente

El Diputado Secretario

J. Ernesto Pareño

El Secretario

A. Meléndez